|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | | |  | |
| Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la LTAIBG por parte de las entidades integrantes del Sector Público Institucional.  *Evaluaciones 2023.CTBG* | | | |
|  |  | | |  |  |  | | --- | --- | --- | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |
|  |  | | Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. |



Contenido

[I. Introducción 4](#_Toc140476260)

[II. Alcance de la evaluación. 5](#_Toc140476261)

[II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados. 5](#_Toc140476262)

[II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables. 7](#_Toc140476263)

[III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional. 8](#_Toc140476264)

[III.1 Localización y estructuración de la información 8](#_Toc140476265)

[III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa 9](#_Toc140476266)

[III.3.1 Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021. 9](#_Toc140476267)

[III.3.2. Información Institucional, Organizativa y de Planificación 10](#_Toc140476268)

[III.3.2. Información de Relevancia Jurídica 13](#_Toc140476269)

[III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística 14](#_Toc140476270)

[III.3.4. Información Patrimonial 18](#_Toc140476272)

[III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) 18](#_Toc140476273)

[III.4. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas 24](#_Toc140476276)

[IV. Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública 26](#_Toc140476277)

[IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública 26](#_Toc140476278)

[IV.2 Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública 26](#_Toc140476279)

[Solicitudes gestionadas en 2022 26](#_Toc140476280)

[IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública 29](#_Toc140476281)

[IV.3.1. Localización de la información y facilidad de acceso 29](#_Toc140476282)

[30](#_Toc140476283)

[IV.3.2 Gestión de las solicitudes de acceso 31](#_Toc140476284)

[*Inicio del procedimiento* 31](#_Toc140476285)

[IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno 33](#_Toc140476286)

[IV.5. Buenas Prácticas 33](#_Toc140476287)

[V. Conclusiones y Recomendaciones 34](#_Toc140476289)

[V.1 En materia de publicidad activa 34](#_Toc140476290)

[V.2. En materia de derecho de acceso. 40](#_Toc140476291)

# Introducción

El presente informe recoge los resultados agregados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, correspondientes a diferentes entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha aplicado la metodología MESTA desarrollada conjuntamente por el CTBG y la extinguida AEVAL. Se ha analizado el grado de publicación de contenidos obligatorios, así como el cumplimiento de los criterios en cuanto a la forma de publicación y de los atributos de calidad aplicables a la información publicada que establece la LTAIBG. Para ello, se ha efectuado una revisión en profundidad de los portales de transparencia y/o las webs institucionales de las entidades seleccionadas.

Para la evaluación de la gestión de las solicitudes de información pública, se han utilizado tres herramientas: un análisis de la actividad generada por estas solicitudes a partir de la información proporcionada por las propias organizaciones, en segundo lugar, un análisis de las webs institucionales para valorar la facilidad de acceso al ejercicio del derecho, y, finalmente, un análisis de la gestión concreta de las solicitudes aplicando la técnica del cliente misterioso, efectuando una solicitud de información – con el mismo contenido en todos los casos - a cada una de ellas.

Tanto la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa como de la gestión de las solicitudes de acceso a información pública se han realizado con recursos propios del CTBG.

Los resultados de las evaluaciones se han documentado en 272 informes, que están publicados en la página Web del CTBG, y pueden agruparse de la siguiente manera:

* 81 informes individuales resultantes de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa,
* 54 informes individuales de la evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a información pública a las entidades incluidas en el plan de evaluación 2023 a las que es aplicable esta obligación,
* 23 informes de contestación a las observaciones efectuadas por las entidades que han formulado alegaciones a los informes provisionales de evaluación.

# II. Alcance de la evaluación.

## II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados.

Las entidades integrantes de este grupo de sujetos obligados, seleccionadas a partir del INVENTE mediante muestreo aleatorio, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo | Entidad |
| Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales (art. 2.1.c LTAIBG) | **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.**  **Agencia Estatal de Seguridad Aérea**  **ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, M.P.**  **Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A.**  **Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.**  **Biblioteca Nacional de España, O.A.**  **Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.**  **Instituto Nacional de Administración Pública, O.A.**  **Mutualidad General Judicial**  **O.A. Organización Nacional de Trasplantes**  **Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado**  Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.  Consejo de Administración del Patrimonio Nacional  Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.  Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos  Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora |
| Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG) | **Casa del Mediterráneo**  **Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos**  **Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares**  **Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz**  **Consorcio de la Zona Franca de Barcelona**  **Obra Pía de los Santos Lugares**  **Consorcio de la Zona Franca de Cádiz**  **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**  **Autoridad Portuaria de Almería**  **Autoridad Portuaria de Barcelona**  **Autoridad Portuaria de Las Palmas**  **Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra**  **Autoridad Portuaria de Santander**  **Autoridad Portuaria de Sevilla**  **Autoridad Portuaria de Valencia**  **Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao**  **Consorcio de la Zona Franca de Vigo**  **Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza**  **Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**  Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.  Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria  Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible  Autoridad Portuaria de Baleares  Autoridad Portuaria de Huelva |
| Fundaciones | **Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros**  **Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.**  **Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**  **Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, F.S.P.**  **Fundación UIMP-Campo de Gibraltar**  Fundación del Teatro Real, F.S.P.  Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.  Fundación del Sector Público Centro Nacional del Vidrio |
| Mutuas Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | **Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115**  **Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7**  FREMAP |
| Sociedades Mercantiles | **A.I. Abra Industrial, S.A. Sociedad Mercantil Estatal**  **Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U.**  **Equipos Nucleares, S.A., S.M.E.**  **Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.**  **Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E.**  **Logirail, S.M.E., S.A.**  **Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U. S.M.E.**  **Agencia EFE, S.A., S.M.E.**  **Almería Alta Velocidad, S.A.**  **Cofivacasa, S.A., S.M.E.**  **Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.**  **Innvierte Economía Sostenible, SICC S.M.E., S.A.**  **Logroño Integración del Ferrocarril, 2002, S.A.**  **Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P.**  **Valencia Parque Central Alta Velocidad 2.003, S.A.**  **Vipar Parque Empresarial, Sociedad Limitada, Sociedad Mercantil Estatal**  Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P.  HUNOSA  ENWESA Operaciones, S.A., S.M.E.  REDALSA, S.A., S.M.E.  Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A.  Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.  Grupo TRAGSA  Serviport Andalucía, MP, Sociedad Anónima  Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.  FIDALIA, S.M.E. S.A.U. |

Nota: las entidades resaltadas en negrita se han evaluado por primera vez en 2023.

En cumplimiento de las previsiones contempladas en el Plan de Evaluación 2023, se ha evaluado a dos entidades que han sido objeto de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Estas entidades son el Centro de Estudios Jurídicos y el Real Patronado para la Discapacidad.

Se ha evaluado a un total de 81 entidades, de las cuales el 69,1% son entidades evaluadas por primera vez en 2023.

## II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.

El alcance de la evaluación se ha definido en función de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a los diferentes sujetos obligados. No todas las entidades integrantes de este grupo están sujetas a las mismas obligaciones, ya que, tal y como establece la LTAIBG, unas son consideradas por la norma administraciones públicas, mientras que otras no lo son. Igualmente, dentro de este grupo existen organizaciones cuyo presupuesto tiene carácter estimativo, mientras que otras tienen presupuestos de carácter limitativo.

El siguiente cuadro recoge las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a las entidades que integran este grupo, indicándose a qué tipo de organizaciones no serían de aplicación determinadas obligaciones.

Cuadro 1: Obligaciones aplicables a las entidades integrantes del Sector Público Institucional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Bloque de obligaciones** | **Obligaciones** | **Obligación no aplicable** |
| **Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de Tratamiento** | Normativa aplicable |  |
| Funciones |  |
| Registro de Actividades de Tratamiento | Mutuas |
| Descripción estructura organizativa |  |
| Organigrama |  |
| Identificación Responsables |  |
| Perfil y trayectoria profesional responsables |  |
| Planes y Programas | Fundaciones Públicas |
| Grado de cumplimiento y resultados | Sociedades Mercantiles |
| Indicadores de medida y valoración |  |
| **Relevancia Jurídica** | Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas  Documentos sometidos a información pública durante su tramitación (según legislación sectorial) | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles  Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales  Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles  Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| **Económica, Presupuestaria y Estadística** | Contratos |  |
| Modificaciones de contratos |  |
| Desistimientos y Renuncias |  |
| Datos estadísticos sobre contratos |  |
| Contratos Menores |  |
| Relación de los convenios suscritos |  |
| Encomiendas y Encargos | Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles |
| Subcontrataciones |  |
| Subvenciones y ayudas públicas |  |
| Presupuestos |  |
| Ejecución presupuestaria | Entidades de derecho público (art. 2.1.d LTAIBG); Fundaciones Públicas; Sociedades Mercantiles; Organismos públicos con presupuestos estimativos |
| Cuentas anuales |  |
| Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por órganos de control externo |  |
| Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables |  |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo |  |
| Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. |  |
| Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL |  |
| Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles |
| **Información Patrimonial** | Relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. | Fundaciones Públicas  Sociedades Mercantiles |

Además, pueden existir ámbitos en los que una entidad concreta carezca de competencias para desarrollar las actividades a las que se refiere una determinada obligación de publicidad activa o en un ámbito concreto no haya existido actividad –por ejemplo, que no se haya suscrito ningún convenio – o que la información no sea publicable por existir algún tipo de restricción legal.

# III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades del Sector Público Institucional.

## III.1 Localización y estructuración de la información

El 81,5% de las entidades evaluadas dispone de un Portal de Transparencia en su web institucional. De ellas, un 50,6% da acceso a este Portal mediante un banner ubicado en un lugar visible de la página principal, mientras que el 30,9% restante enlaza a su Portal a través de un link dependiente de alguno de los accesos principales de la página de inicio.

Más del 18% de las entidades evaluadas carece de un espacio específico para la publicación de las informaciones obligatorias, lo que obliga a recorrer los distintos accesos y apartados de sus webs institucionales para localizar esta información.

La información se estructura conforme a los bloques de obligaciones en materia de publicidad activa que establece la LTAIBG en el 43,2% de los casos. Un 33,3% adicional presenta la información obligatoria organizada, pero siguiendo un patrón diferente del establecido por la LTAIBG. En un 23,5% de los casos la información está dispersa y se localiza en diferentes lugares de la web institucional.

El 64,5% - de los organismos que disponen de Portal de Transparencias, publica informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa en otros apartados de su web institucional, distintos del Portal de Transparencia.

## III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

### III.3.1 Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021.

En 2022 se efectuaron un total de 395 recomendaciones a partir de las evidencias obtenidas en la evaluación correspondiente a dicho año. De estas 395 recomendaciones, se han aplicado 152, lo que representa un 38,5% del total. Esta proporción disminuye ligeramente – un punto porcentual - respecto de 2022.

Gráfico 1: Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2022.

El 16% de las entidades evaluadas por primera vez en 2022, ha aplicado el 80% o más de las recomendaciones efectuadas. En estas instituciones, el incremento medio del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria asciende a 39 puntos porcentuales, con un rango de variación que oscila entre 24,2 y 47,3 puntos porcentuales. Respecto de 2022, disminuye en 6 puntos porcentuales (en adelante, p.p.) la proporción de entidades que aplicaron el 80% o más de las recomendaciones derivadas de la evaluación.

Por otra parte, catorce de las entidades evaluadas han aplicado total o parcialmente, las recomendaciones efectuadas por el Consejo, durante el periodo de observaciones a los informes provisionales de evaluación. Estas catorce entidades se relacionan en la siguiente tabla

Tabla 1: Entidades que han aplicado recomendaciones durante el periodo de observaciones los informes provisionales de evaluación

|  |  |
| --- | --- |
| Entidad | Número de recomendaciones aplicadas durante el periodo de observaciones |
| Casa de América | 3 |
| Centro Universitario de la Defensa- Academia General Militar | 8 |
| Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares | 6 |
| Consorcio Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz | 3 |
| Consorcio de la Zona Franca de Cádiz | 10 |
| Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos | 1 |
| Equipos Nucleares, SA,SME (ENSA) | 11 |
| FREMAP | 2 |
| Fundación Centro de Estudios Financieros y Monetarios | 9 |
| Fundación Lázaro Galdiano | 1 |
| Fundación UNED | 6 |
| Ingeniería y Economía del Transporte, SME (INECO) | 7 |
| Museo Nacional del Prado Difusión, SME | 5 |
| Valencia Parque Central SME | 4 |

### III.3.2. Información Institucional, Organizativa y de Planificación

En promedio, se publica el 66,5 % de las informaciones obligatorias de este bloque, con un rango de variación de entre el 17 y el 100%. Existen diferencias en cuanto a la proporción de contenidos obligatorios que publican unas entidades u otras.

A diferencia de 2021 y 2022, en 2023 son las fundaciones públicas las que publican contenidos obligatorios en mayor medida. En la posición contraria se sitúan las entidades de derecho público.

Gráfico 2: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Institucional, Organizativa y de Planificación).

Respecto de 2022 disminuye la proporción de contenidos obligatorios publicados en el 10,6%, lo que se explica por el mayor peso de entidades evaluadas por primera vez en 2023 -- el 69,1% -. De hecho la diferencia[[1]](#footnote-1) en la proporción de contenidos publicados según se trate de entidades revisadas o evaluadas por primera vez, es de 19,56 p.p. a favor de las primeras. Además las entidades revisadas en 2023 han incrementado la publicación de contenidos en un 35%.

Como en 2022, el principal déficit de publicación de contenidos obligatorios se localiza en el grupo de obligaciones relativas a planificación y en el Registro de Actividades de Tratamiento. En cuanto a las obligaciones relativas al grupo planificación[[2]](#footnote-2), el 64% de las entidades a las que es aplicable la obligación de publicar los resultados de planes y programas, no lo hacen, el 47,7 % no publica sus planes y programas y publican sus planes o programas y el 46% no publican los indicadores de medida y valoración del grado de cumplimiento de los planes y programas. En cuanto al Registro de Actividades de Tratamiento[[3]](#footnote-3), El 48% de las entidades a las que aplica esta obligación, no lo publican, o bien la publicación no contempla la totalidad de los contenidos establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Respecto del cumplimiento de los requisitos de calidad de la información que establece la LTAIBG, el principal déficit se localiza en la carencia de referencias que permitan conocer si la información publicada está vigente. Tan sólo un 36,6% de las informaciones de este bloque de obligaciones contiene alguna referencia que permita conocer la última fecha en que se revisó o actualizó y, por lo tanto, si la información publicada está vigente.

**Gráfico 3: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Institucional, Organizativa y de Planificación y Registro de Actividades de Tratamiento.**

El cumplimiento medio de este bloque de obligaciones alcanza el 60,4% con un rango de variación que oscila entre el 14 y el 100%.

Existen diferencias entre los distintos tipos de entidades en el nivel de cumplimiento alcanzado en este grupo de obligaciones. Las Fundaciones Públicas, las Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles y las Mutuas presentan un desempeño superior a la media. Estas diferencias no son estadísticamente significativas.

Gráfico 4: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Institucional, Organizativa y de Planificación según tipología de organismo evaluado.

Si la comparación se efectúa según la entidad haya sido evaluada por primera vez en 2022 o 2023, en el segundo caso, el Índice de Cumplimiento promedio se sitúa en el 56,7% frente al 78,2% alcanzado por las entidades evaluadas por primera vez en 2022[[4]](#footnote-4).

Respecto de 2022, el Índice de Cumplimiento de este bloque de obligaciones disminuye en 11,2 p.p. Sólo las Fundaciones Públicas (+1,3 p.p.) y las Mutuas (+ 3,8 p.p.) evolucionan positivamente. Esta evolución negativa se explica por el mayor peso de las primeras evaluaciones en 2023 respecto de 2022. El Índice de Cumplimiento en este bloque de obligaciones, de las entidades evaluadas por primera vez en 2022, ha aumentado el 33,2%.

### III.3.2. Información de Relevancia Jurídica

El 54,3% de los organismos evaluados a los que es aplicable[[5]](#footnote-5) este tipo de obligaciones, publica información. El 64% de los organismos a los que resulta de aplicación la obligación, publican las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos y el 40% de los organismos a los que resulta de aplicación, publican los documentos que hayan de someterse a información pública durante su tramitación en aplicación de normativa sectorial.

De nuevo, la falta de referencias a la fecha en que se revisó o actualizó la información publicada es el aspecto que presenta una menor valoración desde el punto de vista de la calidad de la información.

El Índice de cumplimiento de este bloque de obligaciones se sitúa en el 52,4%, con un rango de variación que oscila entre 0 y 100%.

Respecto de 2022, el Índice de Cumplimiento ha aumentado en 4,7 p.p.

Gráfico 5: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información de Relevancia Jurídica.

### III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística

La proporción de informaciones obligatorias publicadas en este grupo disminuye respecto de los bloques anteriores, el 33,1% en promedio, con un rango de variación de entre el 0 y el 100%. Cinco de las entidades evaluadas no publican ninguna de las informaciones obligatorias que les resultan de aplicación, o bien la información publicada presenta tal desfase temporal, que no es posible considerar cumplida la obligación a la que se vincula.

Al analizar, según tipología de entidad evaluada, las Mutuas son las que con diferencia, presentan un mejor desempeño. La proporción de contenidos obligatorios que publican es un 70% más elevada que el correspondiente a las sociedades mercantiles, que se sitúan en segunda posición. Las Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales son las que publican en menor medida publican informaciones obligatorias en este bloque de obligaciones.

Gráfico 6: Porcentaje de contenidos obligatorios publicados según tipología de entidad evaluada (Información Económica, Presupuestaria y Estadística)

Respecto de 2022, la proporción de informaciones obligatorias que se publican ha disminuido en 13 p.p. Nuevamente las MATEPSS, presentan la mejor evolución. Y nuevamente, esta evolución se explica por el peso de las primeras evaluaciones en 2023. Mientras la proporción de contenidos publicados alcanza el 61% en el caso de las entidades evaluadas por primera vez en 2022, entre las evaluadas por primera vez en 2023 desciende al 46,2%.

La siguiente tabla muestra las informaciones correspondientes a este bloque de obligaciones que presentan un menor cumplimiento en cuanto a su publicación.

Tabla 2: Proporción de entidades que publican determinadas informaciones obligatorias del bloque de información Económica, Presupuestaria y Estadística

|  |  |
| --- | --- |
| bligación | Proporción de organismos a los que es de aplicación la obligación que publican contenidos |
| Autorizaciones para actividad privada al cese de altos cargos | 0,0% |
| Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo | 0,0% |
| Encomiendas de Gestión | 4,9% |
| Autorizaciones compatibilidad empleados | 10,9% |
| Ejecución presupuestaria | 11,5% |
| Informes de Auditoría y Fiscalización | 15,0% |
| Subvenciones | 15,2% |
| Modificaciones de contratos | 17,3% |
| Datos estadísticos sobre contratación | 19,0% |
| Desistimientos a contratos adjudicados | 28,6% |
| Retribuciones | 32,1% |
| Presupuesto | 36,1% |
| Cuentas anuales | 46,2% |
| Convenios | 51,2% |

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de calidad de la información, además de las dificultades para conocer si la información está actualizada, en este caso el problema es la accesibilidad a la información, por el uso de fuentes de datos centralizadas para publicarla. En muchos casos se deriva a la Plataforma de Contratación del Sector Público o a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por otra parte, en ocasiones se redirige al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, lo que obliga a efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.

El índice medio de cumplimiento de este bloque de obligaciones es del 31,8%, con un rango que oscila entre el 0 y el 100%.

Gráfico 7: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Económica, Presupuestaria y Estadística.

Las Mutuas son las organizaciones que presentan un mejor desempeño en el cumplimiento global de este bloque de obligaciones, siendo esta diferencia estadísticamente significativa. En la posición contraria se sitúan las Agencias Estatales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Gráfico 8: Cumplimiento global en el bloque de informaciones Económica, Presupuestaria y Estadística según tipología de organismo evaluado.

### 

Respecto de 2022, el Índice de Cumplimiento en este bloque de obligaciones, ha disminuido en 7,9 p.p. Las MATEPSS seguidas de Fundaciones Públicas, presentan la mejor evolución: + 17,8 y + 2,1 p.p., respectivamente. Esta evolución vuelve a explicarse por el peso de las primeras evaluaciones en 2023: el Índice de Cumplimiento de las entidades evaluadas por primera vez en 2022 se sitúa en el 57,4% frente al 43,4% de las evaluadas por primera vez en 2023. Las entidades evaluadas por primera vez en 2022 han incrementado su Índice de Cumplimiento en el 105%.

### III.3.4. Información Patrimonial

El 42,4% de las organizaciones a las que es aplicable esta obligación[[6]](#footnote-6), publica información sobre sus bienes patrimoniales. De nuevo, la falta de referencias a la última fecha en que se revisó o actualizó la información es el principal déficit que presenta este bloque de obligaciones. El índice de cumplimiento global se sitúa en el 39,4%, con una variabilidad de entre el 0 y el 100%. Respecto de 2022, el Índice de Cumplimiento ha disminuido en 5,1 p.p.

Gráfico 9: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Patrimonial.

### III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El ICIO de este grupo de sujetos obligados alcanza un 43,3%. El rango de variación oscila entre el 6 y el 100%. Respecto de 2022 se produce un decremento de más de 8 p.p.

La falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica el 54,6% de ellas - el recurso a fuentes centralizadas o la derivación al Portal de Transparencia de la AGE, y sobre todo, la carencia de referencias que permitan conocer a los usuarios el grado de actualización de la información publicada, son los factores que explican el nivel de cumplimiento global alcanzado.

Gráfico 10: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO).

### 

Al igual que lo sucedido en los distintos bloques de información obligatoria, el índice de cumplimiento global más elevado se observa en las Mutuas, con un 65,1%.

Gráfico 11: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) según tipología de organismo evaluado

También el ÍCIO varía significativamente en función del año en que se realizó la primera evaluación: las entidades evaluadas por primera vez en 2022 alcanzan el 59,6% frente al 40% obtenido por las entidades evaluadas por primera vez en 2023. Las entidades evaluadas por primera vez el año pasado, han incrementado su Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria en 18,9 p.p., un 46,4% más elevado que en 2022.

Con un 100% de cumplimiento se sitúan la Autoridad Portuario de Valencia – primera organización de las evaluadas por este Consejo que alcanza este nivel de cumplimiento en una primera evaluación – y Acción Cultural Española. Por lo que respecta a la Mutua FREMAP, que ha alcanzado un 95,4% de cumplimiento, hubiese alcanzado un 100% de cumplimiento, si las dos recomendaciones aplicadas durante el periodo de observaciones[[7]](#footnote-7) se hubiesen implementado antes del inicio de este periodo. Con niveles de cumplimiento superiores al 80% se posicionan ENWESA (92%), TRAGSA (86,5%), FIDALIA y HUNOSA (83%) y la Autoridad Portuaria de Huelva (81,8%).

### La siguiente tabla muestra los Índices de Cumplimiento individuales alcanzados por las entidades evaluadas, junto a la evolución de estos índices respecto de 2022, a las recomendaciones derivadas de la evaluación 2022 implantadas, así como las recomendaciones y mejoras que se han aplicado durante el periodo de observaciones.

Tabla 3: Índices de Cumplimiento de la Información Obligatoria en 2023, evolución y grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2022.

| Entidad | Cumplimiento | Diferencia respecto de 2022 (puntos porcentuales) | Recomendaciones efectuadas | Recomendaciones aplicadas | Recomendaciones o Mejoras implantadas durante el periodo de observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Autoridad Portuaria de Valencia | 100,0 | Primera evaluación | | |  |
| Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A. | 100,0 | 41,4 | 11 | 11 |  |
| FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 | 95,4 | 24,2 | 11 | 10 | 2 |
| ENWESA Operaciones, S.A., S.M.E. | 92,0 | 33,1 | 13 | 9 |  |
| Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. | 86,5 | 23,1 | 9 | 7 |  |
| FIDALIA, S.M.E. S.A.U. | 83,0 | 20 | 7 | 5 |  |
| Hulleras del Norte, S.A., S.M.E. (HUNOSA) | 83,0 | 17,9 | 12 | 8 |  |
| Autoridad Portuaria de Huelva | 81,8 | 47,3 | 20 | 16 |  |
| Consorcio de la Zona Franca de Cádiz | 79,2 | Primera evaluación | | | 10 |
| Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7 | 78,6 | Primera evaluación | | |  |
| Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A. | 73,5 | 43,1 | 15 | 14 |  |
| ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, M.P. | 73,0 | Primera evaluación | | |  |
| Autoridad Portuaria de Baleares | 70,1 | 22,7 | 16 | 9 |  |
| Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P. | 70,0 | 27,6 | 15 | 11 |  |
| Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. | 67,5 | Primera evaluación | | |  |
| Comisionado para el Mercado de Tabacos | 67,0 | 31 | 17 | 11 |  |
| Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P. | 65,8 | Primera evaluación | | |  |
| Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, F.S.P. | 64,7 | Primera evaluación | | |  |
| Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. | 61,1 | 9,2 | 9 | 4 |  |
| Agencia Estatal de Cooperación al Desarrollo | 60,7 | 10,9 | 16 | 5 |  |
| Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. | 59,6 | Primera evaluación | | |  |
| Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A. | 56,7 | Primera evaluación | | | 7 |
| Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros | 56,7 | Primera evaluación | | | 9 |
| Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia | 54,3 | Primera evaluación | | | 6 |
| Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P. | 53,6 | 3,3 | 13 | 10 | 1 |
| Centro de Investigación Biomédica en Red. | 53,4 | -4,8 | 13 | 2 |  |
| Cofivacasa, S.A., S.M.E. | 53,0 | Primera evaluación | | |  |
| Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza | 49,3 | Primera evaluación | | | 8 |
| Agencia Estatal de Seguridad Aérea | 48,0 | Primera evaluación | | |  |
| Autoridad Portuaria de Barcelona | 47,7 | Primera evaluación | | |  |
| Centro de Estudios Jurídicos | 47,3 | Primera evaluación | | |  |
| Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. | 46,4 | Primera evaluación | | |  |
| Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A. | 46,2 | Primera evaluación | | |  |
| Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía | 45,0 | Primera evaluación | | |  |
| REDALSA, S.A., S.M.E. | 44,4 | 12,1 | 13 | 2 |  |
| Almería Alta Velocidad, S.A. | 44,0 | Primera evaluación | | |  |
| Instituto Nacional de Administración Pública, O.A. | 43,8 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible | 43,4 | -5,3 | 17 | 0 |  |
| Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A. | 43,3 | 0 | 18 | 0 |  |
| Autoridad Portuaria de Las Palmas | 43,0 | Primera evaluación | | |  |
| Autoridad Portuaria de Sevilla | 42,9 | Primera evaluación | | |  |
| Innvierte Economía Sostenible, SICC S.M.E., S.A. | 42,3 | Primera evaluación | | |  |
| Consejo de Administración del Patrimonio Nacional | 41,8 | 3,5 | 18 | 2 |  |
| Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. | 41,6 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio de la Zona Franca de Barcelona | 40,6 | Primera evaluación | | |  |
| Hipódromo de la Zarzuela, S.A., S.M.E. | 38,2 | Primera evaluación | | |  |
| Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. | 37,9 | Primera evaluación | | | 11 |
| Autoridad Portuaria de Almería | 37,5 | Primera evaluación | | |  |
| Agencia EFE, S.A., S.M.E. | 37,5 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos | 37,3 | Primera evaluación | | | 1 |
| Biblioteca Nacional de España, O.A. | 37,2 | Primera evaluación | | |  |
| Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora | 36,2 | 0 | 18 | 1 |  |
| Valencia Parque Central Alta Velocidad 2.003, S.A. | 36,0 | Primera evaluación | | | 4 |
| Fundación del Teatro Real, F.S.P. | 35,7 | 9,5 | 22 | 3 |  |
| Logroño Integración del Ferrocarril, 2002, S.A. | 34,7 | Primera evaluación | | |  |
| Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao | 34,5 | Primera evaluación | | |  |
| Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra | 33,0 | Primera evaluación | | |  |
| Casa de América | 32,8 | Primera evaluación | | | 2 |
| Fundación del Sector Público Centro Nacional del Vidrio | 31,3 | 14,8 | 17 | 7 |  |
| Autoridad Portuaria de Santander | 30,9 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio de la Zona Franca de Vigo | 27,8 | Primera evaluación | | |  |
| Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo | 27,7 | Primera evaluación | | |  |
| Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado | 27,4 | Primera evaluación | | |  |
| Mutualidad General Judicial | 26,1 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares | 25,5 | Primera evaluación | | |  |
| A.I. Abra Industrial, S.A. Sociedad Mercantil Estatal | 24,5 | Primera evaluación | | |  |
| Vipar Parque Empresarial, Sociedad Limitada, Sociedad Mercantil Estatal | 24,5 | Primera evaluación | | |  |
| Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115 | 24,4 | Primera evaluación | | |  |
| Casa del Mediterráneo | 24,1 | Primera evaluación | | |  |
| Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria | 22,4 | 3,4 | 27 | 1 |  |
| Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz | 20,9 | Primera evaluación | | | 3 |
| Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U. S.M.E. | 16,5 | Primera evaluación | | | 5 |
| O.A. Organización Nacional de Trasplantes | 16,5 | Primera evaluación | | |  |
| Serviport Andalucía, MP, Sociedad Anónima | 15,1 | 6,5 | 20 | 3 |  |
| Real Patronato para la Discapacidad | 14,8 | Primera evaluación | | |  |
| Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. | 14,5 | Primera evaluación | | |  |
| Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. | 11,7 | 0 | 28 | 1 |  |
| Logirail, S.M.E., S.A. | 11,1 | Primera evaluación | | |  |
| Obra Pía de los Santos Lugares | 9,2 | Primera evaluación | | |  |
| Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U. | 6,8 | Primera evaluación | | |  |
| Fundación UIMP-Campo de Gibraltar | 6,1 | Primera evaluación | | |  |

## III.4. Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas

Además de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, muchos de los organismos y entidades evaluadas publican información voluntaria, relevante desde el punto de vista de la rendición de cuentas, lo que constituye una muestra de su interés por hacer más transparente su gestión. Algunas de estas informaciones son obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, pero que no son aplicables a las organizaciones que las publican, por ejemplo, la publicación de información sobre planificación por sociedades mercantiles o fundaciones.

El siguiente cuadro recoge, las informaciones de transparencia voluntaria que se publican, ordenadas en función de la frecuencia de publicación. También se recogen otras informaciones voluntarias menos frecuentes, pero significativas respecto de la rendición de cuentas.

Cuadro 2: Transparencia Voluntaria en las entidades del Sector Público Institucional.[[8]](#footnote-8)

| Informaciones voluntarias | Entidades |
| --- | --- |
| Código ético o de conducta y similares | CLPU, Fundación UNED, CSIC, CEMFI , Mutua Montañesa, CNIC, AP Sevilla, ICEX, Biblioteca Nacional, INAP, AP Almería, AP Barcelona, AP Marín, AP Valencia, AP Ferrol, ENSA, Hipódromo Zarzuela, LOGIRAIL, Agencia EFE, COFIVACASA, ISDEFE, SEGITTUR |
| RPTs, ofertas de empleo | SOCIB, Fundación UNED, CSIC, Consorcio Observación Costera Baleares, CH Segura, CNIC, Casa de América, ICEX, Biblioteca Nacional, INAP, Organización Nacional de Trasplantes, CZF Cádiz, Museo Reina Sofía, AP Almería, AP Las Palmas, AP Marín, CZF Vigo, CUD-AGM, Hipódromo Zarzuela, SEGITTUR |
| Política Antifraude | CLPU, AP Sevilla, Biblioteca Nacional, AP Almería, AP Barcelona, AP Las Palmas, AP Marín, AP Santander, AP Valencia, AP Ferrol, CZF Vigo, CUD-AGM, INECO, SEGITTUR |
| Canal de denuncias/canal Ético | Mutua Montañesa, Biblioteca Nacional, AP Barcelona, AP Valencia, AP Ferrol, ENSA, Hipódromo Zarzuela, Almería AV, ISDEFE |
| Política Antifraude | CLPU, AP Sevilla, Biblioteca Nacional, AP Almería, AP Barcelona, AP Las Palmas, AP Marín, AP Santander, AP Valencia, AP Ferrol, CZF Vigo, CUD-AGM, INECO, SEGITTUR |
| Normas internas de funcionamiento | CSIC, CEMFI, AP Sevilla, AP Barcelona, AP Ferrol, Agencia EFE, INNVIERTE |
| Política de cumplimiento/ Planes o Protocolos de riesgos penales | CSIC, Mutua Montañesa, ICEX, AP Ferrol, ENSA, LOGIRAIL, Agencia EFE, COFIVACASA, ISDEFE |
| Planificación estratégica y operativa | Fundación UNED, Consorcio UNED Vitoria-Gasteiz, CEMFI , CNIC, Fundación Instituto Iberoamericano de Valores |
| Convenio Colectivo | Casa de América, ICEX, CZF Cádiz, AP Sevilla, AP Valencia, CZF Vigo |
| Actas, acuerdos, dictámenes | Consorcio UNED Vitoria-Gasteiz, ICEX |
| Información estadística sobre actividad | CEMFI , Agencia EFE |
| Bienes Inmuebles | CEMFI, COFIVACASA |
| Informes de cumplimiento de obligaciones económico-financieras | ICEX, INECO |
| Publicación de las Resoluciones frente a solicitudes de acceso a información pública | CSIC, Agencia EFE |
| Protocolo contra acoso | Casa de América, AP Valencia |
| Ejecución presupuestaria | ISDEFE |
| Encargos a medios propios | Fundación UNED |
| Contratación privada | Mutua Montañesa |
| Datos sobre absentismo laboral | CLPU |
| Dietas percibidas Consejeros | INECO |

Las organizaciones evaluadas también acreditan buenas prácticas en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que podrían ser aplicadas por otros sujetos obligados. La siguiente tabla resume las buenas prácticas localizadas en el transcurso de la evaluación de los Portales de Transparencia.

Cuadro 3: Buenas Prácticas en las entidades del Sector Público Institucional.[[9]](#footnote-9)

| Buena práctica | Entidades |
| --- | --- |
| Información sobre derecho de acceso | CLPU, Fundación UNED, AESA, CEMFI, Mutua Montañesa, CNIC, Fundación Instituto Iberoamericano de Valores, AP Ferrol, Mutua de Andalucía y Ceuta, ICEX, CZF Cádiz, AP Las Palmas, AP Sevilla, AP Valencia, CUD-AGM, ENSA, INECO, Hipódromo Zarzuela, Agencia EFE, COFIVACASA, ISDEFE |
| Textos introductorios o descriptivos | Real Patronato sobre Discapacidad, Fundación Instituto Iberoamericano de Valores, ICEX, CZF Cádiz, AP Las Palmas, AP Valencia, CUD-AGM, INECO, COFIVACASA |
| Inclusión de referencias a las fechas en que se actualizan los contenidos del Portal | Fundación UNED, Fundación Instituto Iberoamericano de Valores, CZF Cádiz, AP Valencia, Almería AV, ISDEFE |
| Referencia expresa a la falta de actividad respecto de informaciones obligatorias | Fundación UNED, Mutua Montañesa, Fundación Instituto Iberoamericano de Valores, ICEX, CZF Cádiz, AP Valencia, COFIVACASA |
| Textos introductorios o descriptivos | AP Huelva, |
| Identificación de los responsables y descripción de las funciones de unidades que integran su estructura organizativa | INAP |
| Protocolo de Transparencia | ICEX |

# IV. Evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## IV.1 Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública

El 96,2% de los organismos evaluados que han remitido información –29 entidades, el 53,7% del total - ha asignado a una unidad específica la gestión de las solicitudes de acceso a información pública.

En promedio, 1,46 personas se dedican a la gestión de las solicitudes de acceso, gestión que compatibilizan con otras actividades.

## IV.2 Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública

## 

## Solicitudes gestionadas en 2022

Las 29[[10]](#footnote-10) entidades evaluadas que han remitido información, recibieron 230 solicitudes de acceso a información pública durante 2022, a las que se añaden las 2 que habían quedado pendientes de tramitación, a 31 de diciembre de 2021. En promedio, cada una de las 10 entidades recibió 7,93 solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 41.

Según la información aportada, se tramitaron 218 solicitudes a lo largo de 2022, quedando pendientes, a 31 de diciembre de ese año, 13 solicitudes. De las solicitudes tramitadas, se admitieron 154 y se inadmitieron 41[[11]](#footnote-11).

La causa de inadmisión más frecuente -16 solicitudes- fue que la solicitud se había presentado por interesados en un procedimiento administrativo en curso. En segunda posición – 14 solicitudes - el hecho de que la información solicitada poseía un régimen específico de acceso.

Gráfico 12: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión

Indicadores de tramitación en 2022

En promedio, las personas asignadas a la gestión del derecho de acceso tramitaron 8,09 solicitudes a lo largo de 2022.

En 2022 se tramitó el 95,3% de las solicitudes entradas en el año. La tasa de pendencia se sitúa en 5,35.

El tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes es de poco más de 19,5 días naturales.

Se admitió el 66,9% de las solicitudes tramitadas y la proporción de solicitudes inadmitidas se situó en el 15,9%. El 10,4% de las solicitudes tramitadas fue archivado.

Cuadro 4: Indicadores de tramitación 2022

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 8,97 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 8,09 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2021+ recibidas 2022)) | 95,28 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2022 / tramitadas) | 5,35 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2022) | 95,94 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2021 + entradas 2022) / tramitadas) | 105,65 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes (pendientes a 31/12/2022 / tramitadas)\*365 | 19,53 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 66,94 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 15,93 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | 10,14 |

Respecto de 2022, y aunque ha aumentado el número de solicitudes gestionadas y tramitadas por persona (+ 5,25 y + 4,65, respectivamente), los restantes indicadores presentan una evolución positiva: se tramita un 3,7% más de solicitudes, la tasa de pendencia ha disminuido en el 63,6% y el tiempo medio estimado para la resolución de las solicitudes pendientes a fin de año ha disminuido en más de 34 días naturales. Sin embargo, la tasa de admisión evoluciona negativamente, al disminuir el 20,8%.

Resoluciones dictadas en 2022

Respecto de las resoluciones dictadas en 2022[[12]](#footnote-12), 150 concedieron la información; de ellas, 130 dieron acceso total y 20 acceso parcial a la información solicitada. Fueron denegadas 10 solicitudes. La mayoría de las 10 resoluciones desestimatorias, lo fueron por aplicación de los límites del artículo 14[[13]](#footnote-13). En un caso se aplicó el límite del artículo 14.1.e) (prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios); en tres el límite contemplado en el artículo 14.1.f) (Igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva); en otras cuatro ocasiones se aplicó el límite del artículo 14.1.g) (funciones administrativas de vigilancia, inspección y control); el mismo número se desestimó por aplicación del límite del artículo 14.1.k) (garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión) y, finalmente, otras tres fueron desestimadas por aplicación del límite contemplado en el artículo 15 (protección de datos personales).

Sólo tres de las 54 organizaciones evaluadas publica en su web institucional las solicitudes desestimatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

Indicadores de resolución en 2022

Se emite resolución expresa para el 96,30% de las solicitudes admitidas. El 1,56% de las solicitudes admitidas a trámite se ha desestimado por silencio administrativo.

Un 73,5% de las resoluciones concede el acceso a la información. De las resoluciones que conceden acceso a la información, el 91,2% concede acceso total y un 8,9% acceso parcial. La proporción de resoluciones denegatorias supone 22,8%.

Cuadro 5: Indicadores de resolución 2022

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 96,30 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 73,53 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 8,85 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 91,15 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 22,77 |
| Porcentaje de solicitudes que finalizan por silencio administrativo | 1,56 |

Respecto de 2022, aumenta la proporción de resoluciones expresas en el 10%, Sin embargo, disminuyen las resoluciones estimatorias (-12,9%) y también, aquellas que conceden acceso total (- 2,4%).

## IV.3 Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

### IV.3.1. Localización de la información y facilidad de acceso

El 52% de los organismos evaluados, ha habilitado espacios específicos en sus portales de transparencia, dedicados al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pero solo en un 38,9% de los casos, se hace referencia expresa en este espacio a la posibilidad que tiene la ciudadanía de solicitar información de acuerdo con la Ley de Transparencia.

En cuanto a los medios habilitados para la presentación de solicitudes, el portal de transparencia, el correo postal, el correo electrónico y la presentación presencial son sobre los que en mayor medida informan los organismos evaluados. A distancia se sitúan los restantes medios de contacto con las administraciones públicas.

Gráfico 14: Medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso a información pública.

En promedio, se han habilitado 1,48 medios diferentes para la presentación de las solicitudes. El rango de variación oscila entre 0 y 10. Como se ha señalado, la situación más frecuente – 55,5% de los casos – es no informar de los medios de presentación de solicitudes. La proporción de organismos que no indican a través de qué canales pueden presentarse las solicitudes de acceso a información pública ha aumentado un 6,7% respecto de 2022.

**Gráfico 15: Distribución del número de medios habilitados para la presentación de las solicitudes (porcentajes)**

### 

Una cuestión adicional respecto de los medios habilitados para la presentación de solicitudes de acceso es que existe la posibilidad de presentación a través del Portal de Transparencia de la AGE, pero son escasos los organismos que informan en su web o Portal de Transparencia sobre esta posibilidad.

En cuanto a los requisitos exigidos, diez de los organismos evaluados no informan en su web sobre este asunto. En los restantes casos, en 12 organismos se exige la identificación de la persona que efectúa la solicitud - en tres de ellos, la acreditación de la identidad se efectúa mediante copia del DNI –, finalmente, tres entidades incluyen, 2 de ellas de manera opcional, la motivación de la solicitud.

Doce de los organismos disponen de formularios para la presentación de solicitudes y doce disponen de instrucciones o explicaciones adicionales.

### IV.3.2 Gestión de las solicitudes de acceso

Las evidencias obtenidas a partir de la presentación de una solicitud de acceso dirigida a cada una de las instituciones se reflejan a continuación organizadas según la fase del procedimiento establecido por la LTAIBG.

*Inicio del procedimiento*

Las solicitudes se presentaron entre los meses de mayo y junio. Cuatro de las solicitudes se presentaron mediante el formulario web habilitado para la presentación de solicitudes, otras cuatro por correo electrónico, quince a través del Registro Electrónico General, veinticinco a través del Portal de Transparencia de la AGE y dos a través de la sede electrónica de la entidad.

Tres de las solicitudes previstas no pudieron presentarse por error atribuible a este Consejo..

Se recibió acuse de recibo para 44 de las 51 solicitudes presentadas.

***Tramitación***

* En 5 casos se comunica el inicio de la tramitación.
* En 5 casos se notifica a la persona solicitante la falta de competencia de la UIT para resolver y el traslado de la solicitud al correspondiente organismo.
* En tres casos, la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica, no se corresponde con la fecha de la solicitud. Las diferencias entre la fecha efectiva de presentación de la solicitud y la fecha que se toma como referencia para el cómputo de este plazo son de entre 3 y 28 días.
* Dos organismos solicitan ampliación del plazo para resolver.
* Otro organismo, mediante correo electrónico indica que la solicitud debe presentarse a través del Portal de Transparencia de la AGE, cuestión sobre la que no informa en su portal de transparencia.
* Otro organismo, solicita mediante correo electrónico, la ampliación de la información contenida en la solicitud. Concretamente, se solicita a la persona solicitante que aporte los siguientes datos[[14]](#footnote-14):

-Nombre completo.

-DNI.

-Nombre de la Universidad/Centro de estudios

-Nombre del grupo de estudio

-Nombre del tutor para el que realiza la investigación, y declaración de tutorización, firmada y sellada por la Universidad/Centro correspondiente.

-Sinopsis del proyecto de entre 250 y 500 palabras.

***Resolución***

* No consta que se haya emitido respuesta para once de las solicitudes, por lo que cabe entender que han sido desestimadas por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta[[15]](#footnote-15).
* Catorce de los organismos responden, pero no dictan resolución expresa. La información solicitada se remite mediante un correo electrónico en ocho ocasiones y en otras seis, mediante un escrito u oficio que formalmente no pueden considerarse resoluciones.
* Las veinte resoluciones expresas incluyen pie de recurso. Una de ellas, no indica los plazos para la interposición de los correspondientes recursos.
* Las veinte resoluciones son claras y comprensibles.
* Dos de las resoluciones se dictan fuera de plazo.
* Una de las resoluciones no se notifica por el medio solicitado.
* En todos los casos – salvo, obviamente, en las solicitudes para las que no consta respuesta – se da acceso a la información.
* En 45 casos se proporciona la información en el momento de la notificación, pero sólo en tres ocasiones en el formato solicitado, aunque es preciso señalar que, en la mayoría de las ocasiones, no se había producido actividad en el ámbito al que se refería la solicitud de información o bien el volumen de expedientes relacionados con la información solicitada era muy reducido.
* Una de las respuestas se remite por la Unidad de Calidad del organismo, lo que parece indicar que la solicitud no se ha identificado como una solicitud de acceso a información pública al amparo de la LTAIBG.
* Cuatro entidades indican que la información solicitada está o estará publicada en su web o Portal de Transparencia o memoria anual. En un caso no se ha localizado la información solicitada ni en el Portal ni en la web ni en la memoria. En otros dos los contenidos que se publican no contienen la totalidad de los datos solicitados, en un caso la información además de incompleta, está desfasada y en otro caso adicional, se indica que la información se publicará en la memoria sin más información.
* Finalmente, la información aportada en una de las resoluciones, no se ajusta a los contenidos solicitados, aunque la entidad informa en su resolución que conceder la información solicitada hubiese requerido un proceso de reelaboración.

## IV.4 Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

El CTBG ha recibido un total de 119 reclamaciones contra resoluciones de los organismos pertenecientes a este grupo de sujetos obligados en materia de acceso a la información pública. De éstas, 50 fueron estimadas –en 3 casos se concedió la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación y en otros 4 la estimación de la reclamación fue parcial -. Otras 44 fueron desestimadas, 22 inadmitidas y otras 3 archivadas.

Por lo tanto, de las 94 reclamaciones resueltas, el 46,8% ha sido favorable a la entidad y el 53,2% a los reclamantes.

Los organismos evaluados han presentado 8 recursos contencioso-administrativos contra resoluciones del CTBG, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 16%. El 85,7% de las sentencias que han adquirido firmeza, han sido favorables al CTBG.

Cuadro 6: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 119 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 44 |
| Porcentaje | 46,8 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 50 |
| Porcentaje | 53,2 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 8 |
| Tasa de litigiosidad | | 16 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº | 6 |
| Porcentaje | 85,7 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº | 1 |
| Porcentaje | 14,3 |

## IV.5. Buenas Prácticas

También en materia de derecho de acceso, las instituciones evaluadas presentan buenas prácticas que podrían ser aplicables por otras instituciones y organizaciones públicas.

|  |  |
| --- | --- |
| Buena práctica | Entidad |
| Disponibilidad de un espacio específico para presentar solicitudes de información | AESA, Agencia EFE, AP Sevilla, AP Valencia, CH Segura, CNIC, COFIVACASA, Consorcio Láseres Pulsados, CUD Zaragoza, CZF Cádiz, ENSA, F. Instituto Iberoamericano de Valores, Fundación Centro de Estudios Monetarios, Fundación UNED, ICEX, INECO, ISDEFE, Mutua de Andalucía y Ceuta, Mutua Montañesa, SEGITTUR. |
| Información sobre los canales de presentación de las solicitudes de acceso | AESA, AP Valencia, CH Segura, CNIC, COFIVACASA, Consorcio Láseres Pulsados, CZF Cádiz, ENSA, F. Instituto Iberoamericano de Valores, Fundación Centro de Estudios Monetarios, Fundación UNED, ICEX, ISDEFE, SEGITTUR. |
| Información sobre el derecho de los ciudadanos a presentar solicitudes de acceso a información | Agencia EFE, AP Sevilla, AP Valencia, CH Segura, CNIC, COFIVACASA, Consorcio Láseres Pulsados, CUD Zaragoza, CZF Cádiz, ENSA, Fundación Centro de Estudios Monetarios, ISDEFE, Mutua Montañesa, SEGITTUR. |
| Posibilidad de presentar solicitudes por canales alternativos a los indicados expresamente. | AP Valencia, CH Segura, CNIC, COFIVACASA, CUD Zaragoza, SEGITTUR. |
| Disponibilidad de un formulario web | F. Instituto Iberoamericano de Valores, ICEX, INECO, Mutua de Andalucía y Ceuta, Mutua Montañesa, SEGITTUR. |
| Información sobre el procedimiento | COFIVACASA, ENSA, Fundación Centro de Estudios Monetarios, ICEX, SEGITTUR. |

# Conclusiones y Recomendaciones

## V.1 En materia de publicidad activa

**El 81,5% de los organismos evaluados cuenta con un portal de transparencia que en poco más de la mitad de los casos, se encuentra ubicado en un lugar visible de su web institucional.**

Un 18% de los organismos y entidades carece de un espacio específico en el que ubicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que, a su vez, implica que esta información se encuentre dispersa en los distintos accesos de sus webs institucionales. Entre los organismos y entidades que disponen de un portal de transparencia, lo más frecuente, el 43,2%, es que la información se organice siguiendo la estructura de la LTAIBG. Más del 64% de las entidades publican información obligatoria al margen de su Portal de Transparencia, lo que dificulta su localización.

Para facilitar la localización y la accesibilidad a la información, sería deseable que todas las entidades contasen con un espacio diferenciado para la publicación de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa. La información obligatoria podría incorporarse directamente a este espacio o bien mediante enlace, en el supuesto de que se encuentre publicada en otros apartados de la web institucional.

En la medida de lo posible, la organización de la información debe ajustarse al patrón establecido por la LTAIBG: Información Institucional, Organizativa y de Planificación, Información de Relevancia Jurídica, Información Económica, Presupuestaria y Estadística e Información Patrimonial, dado que es esperable que los ciudadanos utilicen la Ley como referencia para localizar la información.

Todas las informaciones obligatorias deberían publicarse en el Portal de Transparencia. Como se ha indicado, en el supuesto de que una información se encuentre publicada en otro lugar de la web institucional, debería enlazarse a ella desde el Portal de Transparencia, ubicando dicho enlace en el bloque de información al que pertenezca.

**En promedio, la proporción de informaciones obligatorias que se publican se sitúa en el 45,4%, aunque existen diferencias entre bloques de información y una gran variabilidad entre las entidades evaluadas.**

Mientras en el bloque de Información Institucional, Organizativa y de Planificación la proporción de contenidos obligatorios publicados alcanza el 66,5%, disminuye hasta el 33,1% en el caso de la información Económica, Presupuestaria y Estadística y de la Información Patrimonial.

Respecto de 2022, la proporción de informaciones obligatorias publicadas, ha disminuido en más de 8 p.p. Esta evolución negativa se explica fundamentalmente por el elevado peso de las entidades sometidas a una primera evaluación – más de dos tercios del toral de entidades evaluadas en 2023 – que en general, presentan un mayor déficit de cumplimiento respecto de aquellas otras evaluadas con anterioridad.

Si se analiza por tipología de entidad evaluada, en general las Mutuas y en segundo término las sociedades mercantiles y las Fundaciones Públicas, son las entidades que presentan un mejor desempeño en la publicación de contenidos obligatorios.

Las informaciones que muestran una menor frecuencia de publicación son el Registro de Actividades de Tratamiento junto a la información relativa a planificación, la información patrimonial, y, en el bloque de Información Económica y Presupuestaria, los contenidos que en menor medida se publican son las informaciones relativas a autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas concedidas a altos cargos, indemnizaciones percibidas, autorizaciones de compatibilidad de empleados, encomiendas de gestión, ejecución presupuestaria, informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos del control externo, , subvenciones, modificaciones de los contratos adjudicados, desistimientos y renuncias a contratos adjudicados, datos estadísticos sobre los contratos adjudicados según procedimiento de licitación y finalmente, los presupuestos.

Como en años anteriores, algunas de las entidades, en sus informes de observaciones, han indicado como causa de la falta de publicación de algunas informaciones la inexistencia información que publicar por no haber habido actividad en ese ámbito concreto.

En otros casos se indica, en las observaciones, que una información no localizada durante la evaluación está publicada conjuntamente con otra información obligatoria o en otros documentos mediante los que se publica información no sujeta a obligaciones de publicidad activa, en algún caso se ha argumentado que la información obligatoria no localizada estaba publicada en el BOE o en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, finalmente, también se ha argumentado que la información se publicaba en el Portal de Transparencia de la AGE.

La primera recomendación, obviamente, es la publicación de todas las informaciones obligatorias.

En lo que respecta a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto, desde este Consejo viene señalándose en os informes individuales de evaluación, que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente esta situación.

En cuanto a la publicación de información de una obligación a través de otra, este CTBG recuerda que la publicación de las informaciones obligatorias debe realizarse manera individualizada. Una cuestión adicional es que, en muchas ocasiones, se redirige, para la publicación de informaciones como, por ejemplo, las retribuciones o las subvenciones, a las cuentas anuales. El primer problema que plantea esta forma de publicar la información, es la dificultad de comprensión que documentos como las cuentas anuales, pueden presentar para personas no especializadas. A ello se añade una segunda dificultad, que es la localización de una información obligatoria concreta en un documento tan amplio y prolijo como las cuentas anuales. Este Consejo recuerda que la claridad y la accesibilidad, son dos atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

Finalmente, en relación con el tercer supuesto, no publicación porque la información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la AGE, este CTBG quiere recordar que el artículo 55.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la Administración General del Estado comprende la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE en los términos establecidos por la Ley 40/2015, y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad. Es decir, al conjunto de entidades que forman parte del Sector Público Institucional Estatal, les aplica directamente la obligación establecida en artículo 5.4 de la LTAIBG de publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en sus webs institucionales o en sus sedes electrónicas.

Por otra parte, y como se ha señalado tanto en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Administración General del Estado, su Portal de Transparencia no publica todas las informaciones obligatorias correspondientes a un organismo vinculado o dependiente. En algunos de los informes individuales de evaluación elaborados por este Consejo, se aportan evidencias para algunos organismos concretos a este respecto.

Finalmente, una dificultad adicional es que localizar información en el Portal de Transparencia de la AGE implica la realización de nuevas búsquedas, siempre que ello sea posible, y en no pocas ocasiones obliga a revisar un número muy elevado de páginas hasta localizar la información concreta correspondiente a un organismo. Por ejemplo, la información patrimonial se ofrece para el conjunto de la AGE mediante un fichero excel que no identifica ni el organismo ni el Ministerio al que está adscrito el inmueble.

**Los criterios de calidad de la información publicada obtienen una valoración media en torno al 43%. Esta valoración se explica por los problemas de accesibilidad a la información como consecuencia de la forma de publicar las informaciones y, sobre todo, se observa la falta generalizada de referencias que permitan saber si la información publicada está vigente.**

Un ejemplo claro del primer supuesto, como se ha reseñado en los informes de evaluación de los distintos grupos de sujetos obligados, es la publicación de la información del grupo de contratación a través de los Perfiles del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como reiteradamente ha venido indicando este Consejo, el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias presenta diferentes problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y, por el contrario, no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Siguiendo con el ejemplo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad añadida.
* En tercer lugar, un problema sumado a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos como el mantenimiento de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho, se observa por este Consejo en el transcurso de las evaluaciones que, en ocasiones, el enlace a la información de la entidad en la fuente centralizada daba error.

Por estas razones, desde este Consejo se insiste en recomendar que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información, además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

Respecto de la actualización de la información, la situación más frecuente es que no se publique en los Portales de Transparencia la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información publicada. También, en ocasiones, los documentos que contienen la información no están datados.

Al igual que en las observaciones a las evaluaciones precedentes a esta, algunas entidades han señalado en sus observaciones, que la información contenida en su Portal de Transparencia se actualiza constantemente. En otros casos se ha señalado que se mantiene el criterio respecto de varias obligaciones de carácter económico, de no actualizar la información hasta que se produce la liquidación del presupuesto o se presentan las cuentas anuales.

Respecto de la primera cuestión, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos – también los evaluadores - de saber si la información publicada está vigente o no, es que en el Portal de Transparencia se indique expresamente. En este sentido, bastaría con que en la página inicial se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenida en el Portal.

Respecto de la publicación de información económica a ejercicio vencido, el problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada. Por esta razón, este Consejo sigue recomendando que aquellas informaciones que son conocidas a inicio del año – por ejemplo, las retribuciones de altos cargos y máximos responsables – o que se refieren a actividades que pueden producirse en cualquier momento del año – por ejemplo, las indemnizaciones al cese de altos cargos – o que se desarrollan de manera continua – por ejemplo, la información estadística sobre contratación o la ejecución presupuestaria – se publiquen con una periodicidad inferior a la anual, dado que además, se refieren a obligaciones individuales y diferentes de la publicación del presupuesto o de las cuentas anuales.

**En promedio, el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza solo un 43,3%,**

Respecto de 2022, el ICIO ha disminuido en más 8 p.p. Las MATEPSS son las entidades que presentan un mayor ÍCIO – el 65,1% - seguidas a distancia de las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas, que alcanzan índices de cumplimiento ligeramente más elevados que el conjunto de entidades de este grupo de sujetos obligados. Los restantes tipos de entidades se sitúan en un nivel de cumplimiento que oscila entre el 42,5 y el 38,2%. El margen de mejora es evidente para este grupo de sujetos obligados.

**Estos Índices de cumplimiento mejorarían notablemente, si las entidades evaluadas aplicasen las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por el Consejo.**

Como se ha señalado, de las 395 recomendaciones efectuadas en 2022 se ha aplicado el 38,5%. Las entidades que han aplicado al menos el 80% de las recomendaciones suponen el 16%, mientras que un 40% o bien no ha aplicado ninguna de las recomendaciones o bien ha aplicado menos del 20% de ellas.

La finalidad de las recomendaciones es conseguir mejorar los niveles de cumplimiento de la LTAIBG por parte de los sujetos obligados. Por esta razón, es importante que las entidades evaluadas las apliquen. Solo de esta manera es posible avanzar. De hecho, entre las 4 entidades que han aplicado, al menos, el 80% de las recomendaciones efectuadas, el incremento del ICIO alcanza los 39 p.p. en promedio

**En todo caso, el CTBG recuerda a los responsables de las entidades públicas que no han alcanzado el pleno cumplimiento de los mandatos de transparencia contenidos en la LTAIBG que se trata de obligaciones legales de carácter vinculante que están vigentes desde el 10 de diciembre del año 2014 y les exhorta a cumplir con la ley sin dilación.**

## V.2. En materia de derecho de acceso.

Una primera cuestión a reseñar es que 25 de las 54[[16]](#footnote-16) entidades a las que se ha evaluado la gestión de las solicitudes de acceso, no han respondido al cuestionario enviado por este Consejo, para recabar información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública gestionadas en 2022.

**A partir de la información remitida por las 29 organizaciones que si han respondido al cuestionario, se evidencia que la actividad derivada del ejercicio del derecho de acceso tiene escasa entidad, dado que, en promedio, se recibieron en 2022, 7,9 solicitudes de acceso a información pública.**

Este escaso volumende solicitudes de acceso hace que se tramite la práctica totalidad de las solicitudes recibidas en el año. Respecto de 2022, aunque ha aumentado el volumen de solicitudes, se ha producido una mejora de la tasa de pendencia, que ha disminuido el 63,6%, y una reducción del tiempo medio estimado para la resolución de las solicitudes pendientes que ha disminuido, en promedio, en más de 34 días naturales. Sin embargo, se observa una disminución del 20,8% en la tasa de admisión.

**El 73,5% de las resoluciones dictadas concede el acceso a la información, en más del 91% de los casos el acceso es total. En casi el 9% de las ocasiones se desestima la solicitud. Según la información proporcionada, la mayoría de las resoluciones que deniegan el acceso lo hacen sobre la base de los límites del artículo 14.**

Respecto de 2022, el porcentaje de resoluciones expresas ha aumentado en el 10%. Esto es debido a que, a diferencia de 2022, sólo el 1,56% de las solicitudes se desestima por silencio administrativo. Sin embargo, se produce una disminución de casi el 13% en las resoluciones estimatorias, y también de aquellas que conceden acceso total en el 2,4%.

A diferencia de 2022, año en el que el límite más aplicado fue la protección de los intereses económicos y comerciales, en 2023 existen un mayor número de límites invocados y sobre todo un mayor número de solicitudes desestimadas por aplicación de varios límites simultáneamente.

Por otra parte, se ha constatado que sólo 3 de las 54 organizaciones publican las resoluciones denegatorias de acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013.

Todas las entidades, deberían publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

Esta recomendación se extiende también al supuesto de que la gestión de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad se efectúe por el Portal de Trasparencia de la AGE.

El problema que lleva a este CTBG a plantear esta recomendación, es que el Portal, publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 para el conjunto de Ministerios, y no permite la búsqueda por organismo o entidad dependiente o vinculada, lo que implica que la búsqueda de registros en el excel que se proporciona deba efectuarse por el Ministerio de adscripción de la entidad, información de la que no siempre dispone la ciudadanía. Una cuestión adicional es que el Ministerio de adscripción de la entidad puede haber cambiado de denominación en los últimos años, lo que dificulta aún más la localización de la información.

**Más de la mitad de las entidades dispone de un espacio específico para facilitar el ejercicio del derecho de acceso, pero sólo el 39% de ellas informa expresamente sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información al amparo de la LTAIBG.**

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Portal de Transparencia se incluya un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho de la ciudadanía a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública. También sería deseable que se publicase una breve descripción del procedimiento de gestión de las solicitudes de acceso.

En el caso de aquellas entidades que si disponen de este espacio específico, debería proporcionarse información sobre el derecho de acceso.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

**Los medios habilitados para la presentación de las solicitudes son escasos, 1,48 en promedio. Un 55,5% de los organismos no informa sobre esta cuestión y más del 21% adicional informa sobre un solo medio.**

El hecho de que o bien no se identifiquen los medios habilitados para la presentación de solicitudes de información o bien se identifique un número muy reducido de ellos, no excluye que un ciudadano pueda dirigirse a la institución por los medios establecidos en la Ley 39/2015, pero esto implica un plus de conocimiento del funcionamiento de la Administración que no tiene por qué estar al alcance de la ciudadanía. Por esta razón, este Consejo recomienda que se identifiquen expresamente los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

**Por otra parte, se ha observado que aunque es posible efectuar la presentación de solicitudes dirigidas a estas entidades a través del Portal de Transparencia de la AGE, en ocasiones no se informa sobre esta posibilidad.**

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia de la AGE, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que no dispone generalmente la ciudadanía.

**Los requisitos exigibles comúnmente consisten en la identificación de quien presenta la solicitud, identificación que, en ocasiones, implica la aportación por parte del solicitante, de una copia del documento de identidad o del pasaporte. También se incluye como requisito la indicación de una dirección – preferiblemente electrónica – para las notificaciones.**

El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar información que esté en poder de la administración.

Este es el caso de los documentos de identidad. Por esta razón, este Consejo recomienda que las instituciones que soliciten la acreditación de la identidad por esta vía, valoren, si fuese posible, recurrir a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que da acceso a numerosos documentos que obran en poder de las administraciones públicas, entre ellos, los documentos de identidad.

Finalmente, tres organismos incluyen, dos de ellos como información opcional, entre la que ha de proporcionar quien presente una solicitud, la motivación de la solicitud. En otro caso, se exige a la persona solicitante que acredite una serie de circunstancias, vinculadas a la condición de investigador, a la que se hacía referencia en la solicitud de información.

Aunque se contemple como una información que pueden aportar o no los solicitantes de información, este Consejo recuerda que el artículo 17.3 de la LTAIBG, establece que los solicitantes de información pública no están obligados a motivar la solicitud. Por esta razón, se recomienda que se prescinda de esta información.

Respecto de la segunda cuestión, acreditación de determinadas características personales, este Consejo recuerda que el artículo 12 de la LTAIBG establece que “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley”, en consecuencia la acreditación de una determinada característica personal – en este caso la condición de investigador, la identificación del responsable del grupo de investigación, del centro de estudios o universidad, etc. – constituye una barrear al ejercicio del derecho.

**La gestión de las solicitudes de acceso, en general se ajusta al procedimiento establecido por la LTAIBG, aunque, como en años anteriores, se observan excepciones que se dan en todas las fases del procedimiento.**

El 14% de las entidades evaluadas no emite acuse de recibo de la solicitud presentada y sólo 5 comunican el inicio de la tramitación.

En tres casos[[17]](#footnote-17) la fecha de inicio del cómputo del plazo para resolver que se comunica no se corresponde con la fecha de presentación de la solicitud. Esta diferencia oscila entre 3 y 28 días, lo que implica una ampliación “de facto” del plazo para resolver. Este hecho ocurre cuando o bien la solicitud se presenta a través del Portal AGE o bien cuando el propia entidad la redirige a la UIT del Ministerio al que está adscrita, siguiendo el protocolo establecido por la UIT.

Este Consejo recuerda que el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone expresamente que el plazo se contará en los procedimientos “*iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación*”.

En este sentido es importante reseñar que la “Guía básica de tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública” de la Dirección General de Gobernanza Pública en su página quince interpreta el artículo 20.1 de la LTAIBG en el sentido de que el cómputo de plazos para notificar la resolución se inicia una vez que la UIT haya realizado el correspondiente el análisis formal de las solicitudes de acceso a la información pública y dado traslado del expediente al centro directivo u organismo dependiente que sea competente para resolver, lo que no resulta coherente con lo establecido en el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

Esta es una de las disfunciones, que genera la presentación de solicitudes dirigidas a organismos o entidades dependientes a través del Portal de Transparencia de la AGE, ya que, en general, el órgano competente para resolver no es el Ministerio al que se adscribe o vincula el organismo destinatario de la solicitud.

Por otra parte, tal como se observó en la evaluación 2022, parece que en el caso de las MATEPSS, el plazo de resolución se inicia cuando la solicitud tiene entrada en la DG de Ordenación de la Seguridad Social, aunque finalmente quien resuelve es la Mutua. A la vista de esta circunstancia, nuevamente este Consejo indica, que debería abordarse un rediseño del procedimiento por parte de la UIT de Seguridad Social, ya que a la luz del circuito recorrido por las solicitudes realizadas por este Consejo – recepción de las solicitudes por parte de la Mutua para su posterior remisión a la UIT de Seguridad Social y finalmente, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social-, parece más lógico que las solicitudes se dirijan en primera instancia a la DG de Ordenación de la Seguridad Social a través de la UIT de Seguridad Social y que ésta las redirija al órgano competente para resolver, que es la Mutua.

No se tiene constancia de la emisión de respuesta a la solicitud presentada por parte de 11 entidades, por lo que cabe entender que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

Aunque se contemple en la LTAIBG la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, se debería dictar resolución expresa que diera cumplida respuesta a la solicitud, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Por otra parte, no en todos los casos en los que se responde a la solicitud presentada, se dicta resolución, sino que se opta por conceder el acceso a la información remitiéndola mediante un correo electrónico o bien mediante un escrito, que no contienen pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que en general, tampoco se informa en los Portales de Transparencia.

Una de las resoluciones dictadas no informa sobre los plazos para la interposición de los recursos en vía administrativa y judicial y dos se dictan fuera de plazo.

Aunque el volumen de datos relativos a una información solicitada al amparo de la LTAIBG, tenga escasa entidad y se considere más ágil proporcionar la información directamente mediante un correo electrónico, todas las entidades deben ajustarse al procedimiento establecido y emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico o un escrito proporcionando la información -.

Por otra parte, las resoluciones dictadas deben ajustarse al procedimiento establecido por las leyes 19/2013 y 39/2015: deben incluir los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos. Y deben dictarse en el plazo máximo de un mes, según lo establecido en el artículo 20.1 de la LTAIBG.

También debería incluirse esta información entre la proporcionada en las webs institucionales de las entidades relativa al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Cuatro entidades indican que la información solicitada está - o estará- publicada en su web o Portal de Transparencia o memoria anual. En un caso no se ha localizado la información solicitada ni en el Portal ni en la web ni en la memoria. En otros dos, los contenidos que se publican no contienen la totalidad de los datos solicitados, en un caso la información además de incompleta, está desfasada y en otro caso adicional, se indica que la información se publicará en la memoria sin más información

En cuanto a la forma en que se da acceso a la información, en la interpretación que este Consejo efectúa del artículo 22.3 de la LTAIBG (Criterio Interpretativo 9/2015), en ningún caso se considera suficiente únicamente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. En los casos en los que el solicitante haya manifestado su voluntad de ser respondido por medios electrónicos podrá, en aplicación del artículo 22.3, indicarse cómo se puede acceder electrónicamente a la información solicitada. En este caso, es necesario que se concrete en la respuesta. Ésta podrá redireccionarle a la información publicada siempre que, tal información satisfaga totalmente la información solicitada.

Finalmente, aunque en todos los casos la información se proporciona en el momento de la notificación, no siempre se entrega en el formato solicitado.

Aunque por la escasa entidad de los expedientes relativos a la información solicitada, pueda estar justificado que ésta no se proporcione en el formato indicado, en la medida de lo posible deberían respetarse las preferencias de los solicitantes.

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

1. Estas diferencias son estadísticamente significativas con un nivel de confianza del 95%. [↑](#footnote-ref-1)
2. Estas obligaciones no son aplicables a las Sociedades Mercantiles y a las Fundaciones Públicas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta obligación no es aplicable a las MATEPSS y a las Sociedades Mercantiles. [↑](#footnote-ref-3)
4. Esta diferencia es estadísticamente significativa con un nivel de confianza del 95%. [↑](#footnote-ref-4)
5. La información de relevancia jurídica no es aplicable a las Fundaciones Públicas, a las Sociedades Mercantiles y a las MATEPSS ya que, en este último caso, las competencias vinculadas a este bloque de obligaciones corresponden a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Además alguna de las informaciones obligatorias de este grupo no resultan de aplicación a algunos organismos en concreto, por la naturaleza de las funciones que desempeñan. [↑](#footnote-ref-5)
6. Esta obligación no es aplicable a las Fundaciones Públicas y a las Sociedades Mercantiles. [↑](#footnote-ref-6)
7. El CTBG no toma en consideración las recomendaciones aplicadas durante el periodo de observaciones para efectuar un nuevo cálculo de los índices de cumplimiento ya que el periodo de evaluación finaliza cuando se envían los informes provisionales para observaciones. [↑](#footnote-ref-7)
8. Sólo incluye a aquellas entidades evaluadas por primera vez en 2023. [↑](#footnote-ref-8)
9. Sólo incluye a aquellas entidades evaluadas por primera vez en 2022. [↑](#footnote-ref-9)
10. 25 entidades no han remitido información sobre la actividad generada en 2022 por el ejercicio del derecho de acceso. [↑](#footnote-ref-10)
11. Para 23 solicitudes, no se informa sobre si fueron admitidas o inadmitidas [↑](#footnote-ref-11)
12. Se ha proporcionado esta información para 160 solicitudes de acceso [↑](#footnote-ref-12)
13. Varias de estas solicitudes fueron desestimadas por aplicación de varios límites simultáneamente [↑](#footnote-ref-13)
14. La solicitud presentada hacía referencia a un proyecto de investigación. [↑](#footnote-ref-14)
15. En un caso se había solicitado ampliación del plazo, sin que se haya obtenido respuesta transcurrido el plazo ampliado. [↑](#footnote-ref-15)
16. Esta evaluación se ha limitado a las entidades evaluadas por primera vez en 2023. [↑](#footnote-ref-16)
17. En un caso a pesar de que el único canal para la presentación de las solicitudes era el Portal AGE, la solicitud se presentó a través del Registro Electrónico General. Posteriormente se recibió una comunicación del organismo indicando que la solicitud debía canalizarse a través del Portal AGE. [↑](#footnote-ref-17)